

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

### RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que a través de la Dirección Provincial de Vialidad - Ministerio de Obras Públicas en cumplimiento del art. 102 Constitución Provincial, informe a la Legislatura en un plazo de 7 (siete) días de manera detallada

1. ¿Existe un proyecto vial para unir las localidades de Los Hornillos y San Javier, por un trazado paralelo a la ruta provincial 14?
2. ¿Cuál es la nomenclatura de esta vía de comunicación?
3. Informe, si corresponde, el estado actual del proyecto.
4. Informe, si corresponde, si las obras han comenzado.
5. Informe, si corresponde, plazo estimativo para el inicio de obras.

### FUNDAMENTOS

Hemos tomado conocimiento de la posible existencia de un **proyecto vial que uniría las localidades de Los Hornillos y San Javier**, ambas localidades del Departamento San Javier, pasando por los parajes Las Chacras, Los Molles y Rodeo de Piedra en la pedanía Las Rosas y Achiras Arriba de la pedanía San Javier y Yacanto.

Vecinas/os habitantes de distintas localidades e integrantes del **Foro ambiental de Traslasierras** nos han manifestado su preocupación al respecto, ya que la obra se ubicaría en su totalidad en **zona roja**, según el ordenamiento territorial de bosques nativos, ley 9814. Siendo esta franja boscosa el mayor corredor bio-faunístico de la eco región "**Chaco árido**" presente en este departamento (San Javier). Se trata de una zona climatológicamente ubicada en una región semi-árida, con menos de 600 mm anuales de precipitación pluvial, donde los bosques cumplen la irremplazable tarea de retener la humedad en los suelos y el ambiente.

Desde el **Foro ambiental Traslasierras** nos han transmitido algunos informes obetnidos a través de reuniones con autoridades y funcionarios locales, las cuales, lamentablemente, han resultado infructuosas y contradictorias. Las/os vecinas/os denuncian, además, que recientemente han sido testigos de como trabaja Vialidad Provincial de Córdoba, con respecto a los árboles centenarios cercanos a las obras, sin ningún tipo de cuidado, ni intención de resguardarlos.

Por estos motivos realizo el presente pedido de informes al organismo provincial competente y

solicito el acompañamiento de mis pares.

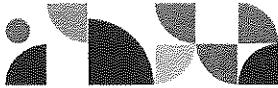
Firmantes:

- Agüero, Noelia Beatriz



AGÜERO NOELIA BEATRIZ  
LEGISLADORA

*Descargado el Saturday 15 de October de 2022 - 16:07 hs*



Córdoba, 18 de Octubre de 2022

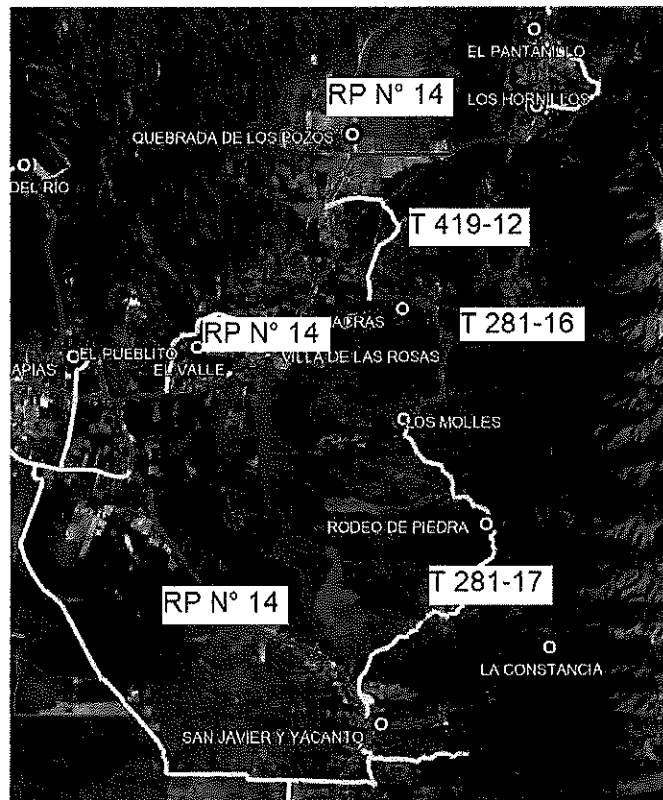
Sr. Presidente  
de la Legislatura Provincial  
Cr. Manuel Calvo  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D:

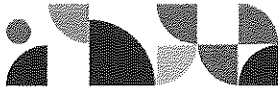
Ref.: 36147/R/22

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en respuesta al pedido de informe de la referencia, mediante la cual se solicita información con relación a la existencia o no de un proyecto vial para unir las localidades de *Los Hornillos* y *San Javier y Yacanto*, por un trazado paralelo a la RP N° 14.

Con relación a dichas actuaciones, corresponde informar que en esta Repartición NO EXISTE ningún proyecto vial para unir las localidades de *Los Hornillos* y *San Javier y Yacanto* por un trazado que atraviese los parajes Las Chacras, Los Molles, Rodeo de Piedra y Achiras Arriba.

Con respecto a la nomenclatura de los caminos de la traza antes mencionada, estas son:



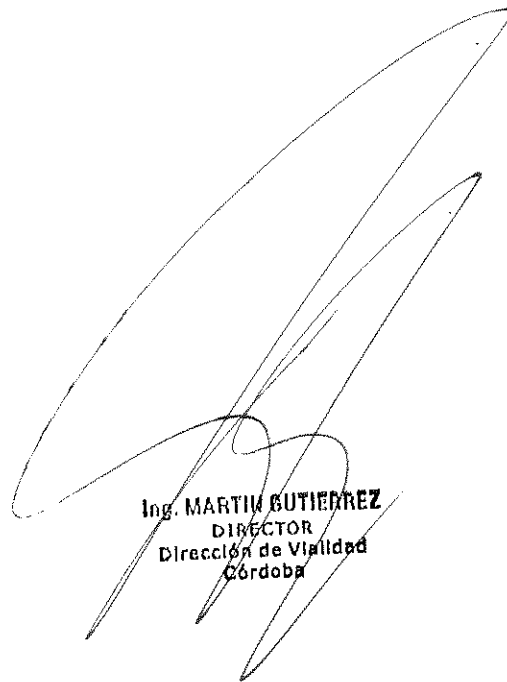


Localidad 1	Localidad 2	Nomenclatura del camino
San Javier y Yacanto	Achiras Arriba	T 281-17
Achiras Arriba	Rodeo de Piedra	T 281-17
Rodeo de Piedra	Los Molles	T 281-17
Los Molles	Las Chacras	T 281-16
Las Chacras	Los Hornillos	T 419-12 / RP N° 14

No obstante ello, corresponde informar que, actualmente, esta Repartición se encuentra realizando tareas de conservación consistentes en mantenimiento traza, banquetas y limpieza de zona de camino en la RP N° T-281-17 que vincula las localidades de *San Javier y Yacanto* y *Los Molles*.

Las tareas de conservación descriptas en el párrafo anterior están autorizadas en el marco de la resolución conjunta N° 227 emitida por la Secretaría de Ambiente, misma que se adjunta.

Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente con mi más alta consideración.



Ing. MARTÍN GUTIÉRREZ  
DIRECTOR  
Dirección de Vialidad  
Córdoba



**Artículo 1°:** PRORRÓGASE hasta el día 11 de octubre de 2020 inclusive, el plazo establecido en el artículo 5° de la Resolución N° 141 de fecha diecisiete de marzo de 2020 de esta Secretaría General de la Gobernación - prorrogado por Resoluciones N° 148/20, N° 156/20, N° 168/20, N° 174/20, N° 224/20, N° 241/20, N° 330/20, N° 386/20, N° 402/20, N° 443/20 y N° 472/20 -, en relación a la dispensa del deber de asistencia al lugar de trabajo de los denominados grupos de riesgo, la que deberá comunicarse exclusivamente a través del módulo que a tal efecto se encuentra habilitado en la Plataforma Informática Empleado Digital. ESTABLÉCESE que dicho lapso no será computado como usufructo de licencias anuales ordinarias

ni francos compensatorios, salvo los casos en que los agentes voluntariamente los soliciten, o cuando resulte necesario a los fines de agotar los mismos para acogerse al beneficio previsional.

**Artículo 2°:** PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial y en la página web del Gobierno de la Provincia de Córdoba, notifíquese a las entidades gremiales representantes del personal alcanzado, dése a la Secretaría de Comunicaciones y archívese.

FDO.: LIC. JULIO COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN.

## SECRETARÍA DE AMBIENTE

### Resolución N° 227

Córdoba, 17 de Septiembre de 2020

**VISTO:** El expediente N° 0517-025558/2020, por el cual la Sra. Subsecretaria de Ambiente solicita a la Dirección General de Asuntos Legales el análisis de la reglamentación existente respecto de las recomendaciones técnicas para las intervenciones de mantenimiento sobre la vegetación nativa e implantada existente en los caminos de firme natural.

#### Y CONSIDERANDO:

Que con fecha siete (7) de julio de 2008, la Secretaría de Ambiente dictó la Resolución N° 327/08, por medio de la cual aprobó las recomendaciones técnicas para las intervenciones de mantenimiento sobre la vegetación nativa e implantada existente en los caminos de firme natural, elaboradas por el Área de Bosque Nativo de la Secretaría de Ambiente.

Que la Ley N° 9814 de Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos de la Provincia de Córdoba y su Decreto Reglamentario N° 170/11 son posteriores a dicha resolución.

Que el estado de situación de la vegetación existente en la red vial de propiedad provincial, sujeta a jurisdicción de la Dirección Provincial de Vialidad, y su falta de mantenimiento en tiempo y forma constituye un factor que contribuye a la generación de incendios, dificulta el control de los mismos y atenta contra la seguridad vial, siendo la misma una situación de necesidad urgente.

Que es necesario darle celeridad a la intervención de mantenimiento de la zona de banquetas de la red vial provincial, a los fines de la prevención de incendios, de minimizar el impacto de futuros eventos y de facilitar el control de aquellos que efectivamente se registren en lo sucesivo.

Que la Ley N° 9814 de Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos de la provincia de Córdoba establece que en los sectores pertenecientes a las Categorías I y II será obligatoria la realización y mantenimiento de infraestructuras de prevención y control de incendios o la realización de fajas cortafuego o picadas perimetrales.

Que independientemente de la estructura de prevención y control de incendios que la ley pone a cargo de los particulares en sus propios inmuebles, el trazado de la red vial provincial y en particular el mantenimiento de banquetas libres de material combustible, cumple asimismo una función de vital importancia a tales fines.

Que la Dirección Provincial de Vialidad, o la dependencia a quien se designe, tiene por fin principal el estudio, proyecto, construcción, conservación, mejoramiento, modificación y realización de obras y trabajos de la

red vial provincial compuesta por las redes primaria, secundaria y terciaria y caminos que se construyan bajo regímenes de fomento agrícola, ganadero, turístico o minero y de sus obras complementarias tales como el mantenimiento de banquetas.

Por ello y en uso de sus atribuciones legales,

#### EL SECRETARIO DE AMBIENTE RESUELVE:

**Artículo 1°:** DEJAR sin efecto la resolución 327/2008.

**Artículo 2°:** ESTABLECER que el área comprendida por los caminos de la red vial de la provincia en las zonas categorizadas como de alto y medio valor de conservación (Categoría I y II – Roja y Amarillo) conforme mapa anexo a la Ley N° 9814 de Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos de la provincia de Córdoba, se encuentra alcanzada por la obligación de realizar y mantener la infraestructura de prevención y control de incendios en los términos de la Ley N°9814 de OTBN y su Decreto Reglamentario N°170/11.

**Artículo 3°:** AUTORIZAR en su mérito a la Dirección Provincial de Vialidad a realizar las tareas de mantenimiento de la red vial de la Provincia de Córdoba que impliquen intervención sobre la vegetación, sin necesidad de efectuar presentación alguna por ante la Secretaría de Ambiente (u organismo que en el futuro la reemplace), debiendo mantener todo ejemplar arbóreo de especie nativa cuya extracción no resulte imprescindible para el cumplimiento de la finalidad mencionada en los considerandos de la presente resolución, todo en el marco de la Ley N°9814.

**Artículo 4°:** DISPONER que las autorizaciones otorgadas en la presente resolución se circunscriben a las medidas reglamentarias de la red vial de la provincia, según la red a la que pertenezcan: Primaria Provincial, Secundaria Provincial, Terciaria Vecinal y caminos que se construyan bajo regímenes de fomento agrícola, ganadero, turístico o minero y las disposiciones del ordenamiento legal aplicable en materia vial, todo conforme la Ley N° 7.103 y su reglamentación.

**Artículo 5°:** LAS tareas de poda y extracción de ejemplares arbóreos y arbustivos que se realicen, deberá respetar las recomendaciones y/o manuales emanados de la autoridad de aplicación.

FDO.: JUAN CARLOS SCOTTO, SECRETARIO DE AMBIENTE